

RESUELVO:

Primero.– Aprobar la denominación específica de «FUENTESAÚCO» para el Instituto de Educación Secundaria de Fuentesauco, código 49007541, sito en la calle Esteban Laguna, s/n de Fuentesauco (Zamora).

Segundo.– La nueva denominación se inscribirá en el Registro de Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos, sin que se pueda emplear, por parte del centro, identificación diferente a la que figura en la correspondiente inscripción registral.

Tercero.– La denominación del centro figurará en la fachada del edificio, en lugar visible, debajo del rótulo de la Administración educativa.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/150/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Salamanca.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por un estudiante elegido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de entre sus miembros.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél.

Recibida la comunicación por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca en la que se acuerda nombrar miembro del Consejo Social de esta Universidad, en representación de los estudiantes, a D. Severo Natanael de la calle Gullón en sustitución de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga, por pérdida de la condición o cargo que conlleve su pertenencia a aquél, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Juan Jacobo Cardalliaguet Gómez-Málaga como miembro del Consejo Social de la Universidad de Salamanca y el nombramiento, en su sustitución, de D. Severo Natanael de la Calle Gullón.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/151/2006, de 8 de febrero, por la que se acuerda el cese y nombramiento de miembros del Consejo Social de la Universidad de Valladolid.

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, establece en su artículo 25, la composición que ha de tener el Consejo Social de cada Universidad, el cual estará integrado, entre otros, por seis

miembros a propuesta de las Organizaciones Empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 26.2 de dicha Ley, recoge como una de las causas de cese de los miembros de los consejos sociales, la revocación de la propuesta que sirvió de base a su nombramiento. En este supuesto, establece el artículo 26.4, que la revocación se comunicará a la consejería competente junto con la propuesta de nuevo nombramiento.

Recibida la comunicación por parte de la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León en la que se propone el nombramiento de D. Anselmo García Martín como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid, en sustitución de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra, procede la formalización y publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de dicho cese y nombramiento, de conformidad con los artículos 25.2, 26 y 27 de la citada Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

En su virtud,

RESUELVO:

Acordar el cese de D. Pedro Salafraña Sánchez-Neyra como miembro del Consejo Social de la Universidad de Valladolid y el nombramiento, en su sustitución, de D. Anselmo García Martín.

Valladolid, 8 de febrero de 2006.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, relativa a los procesos de admisión y matriculación del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.

El Decreto 17/2005, de 10 de febrero, regula la admisión del alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León.

La Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, que desarrolla el proceso de admisión del alumnado en centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, establece en su disposición final primera, que se autoriza al Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en la misma.

Por ello, en uso de las competencias atribuidas mediante Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

RESUELVO:

Primero.– Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución será de aplicación a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en los centros docentes que impartan enseñanzas sostenidas con fondos públicos de Formación Profesional Específica en la Comunidad de Castilla y León, para el curso 2006/2007.

Segundo.– Matriculación de alumnos en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

1.– La matriculación del alumnado se realizará en los períodos ordinario y extraordinario, de acuerdo con el calendario dispuesto en esta Resolución.

Los alumnos repetidores se matricularán en el período ordinario, mes de julio.

2.– La matrícula se realizará por cada curso académico. En los ciclos formativos de grado medio y superior cuya duración sea de 1.400 horas y el alumno solicite la exención del módulo de Formación en Centros de Trabajo se matriculará en los dos cursos académicos. En el caso de que el

alumno deba repetir, únicamente se matriculará de los módulos profesionales pendientes de superación.

3.- Si finalizado el período de matrícula establecido, ésta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida.

4.- La Comisión de Escolarización podrá asignar las plazas de quienes, sin causa justificada, no se incorporen a la actividad lectiva el 15 de octubre, tras enviar el centro educativo el oportuno requerimiento.

5.- La matrícula oficial en un ciclo formativo será compatible con otra de Bachillerato o de estudios universitarios.

6.- Durante un mismo año académico un alumno no podrá estar matriculado simultáneamente en ciclos formativos en modalidad presencial y de educación a distancia. Tampoco es posible la matrícula simultánea en un ciclo formativo en modalidad de enseñanzas presenciales, y la inscripción para presentarse a las pruebas libres de módulos del mismo ciclo.

Tercero.- Sorteo para dirimir los empates en la puntuación obtenida por aplicación del baremo.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, el sorteo para designar como criterio de desempate, la primera letra del primer apellido y la primera letra del segundo apellido, se celebrará el día 20 de abril de 2006, a las 10:00 horas, en la sala de reuniones de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa de la Consejería de Educación (Monasterio Ntra. Sra. de Prado - Autovía Puente colgante, s/n Valladolid).

2.- El procedimiento para la realización del sorteo será el que se describe a continuación:

a) Se extraerá al azar una letra del abecedario, que determinará la primera letra del primer apellido y se extraerá otra letra que determinará la primera letra del segundo apellido.

b) Partiendo de una relación alfabética de los alumnos empatados tras la aplicación de los criterios recogidos en los artículos 6, 8, 9 y 10 de la Orden EDU/540/2005, de 21 de abril, el orden de prelación en el proceso de admisión comenzará a partir de aquél cuyo primer apellido comience con la primera letra extraída conforme al punto anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

En el caso de concurrencia de varios alumnos con el mismo primer apellido, se comenzará con aquél cuyo segundo apellido comience con la segunda letra extraída conforme al punto anterior y si no hubiere ninguno, el siguiente por orden alfabético.

c) Para aquellos alumnos que carezcan de segundo apellido, se tendrá en cuenta la letra del apellido de soltera de la madre.

3.- Una vez realizado el sorteo, el resultado se publicará el 21 de abril en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, de las Direcciones Provinciales de Educación y en la página electrónica (<http://www.educa.jcyl.es/educacy/cm>).

Cuarto.- Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar.

4.1. A los efectos de valorar el criterio de admisión en ciclos formativos de grado medio de la renta per cápita de la unidad familiar, al no poder ser suministrada por la Agencia Estatal la información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos, los alumnos que soliciten cursar enseñanzas de formación profesional de grado medio deberán aportar original o fotocopia compulsada de alguno de los siguientes documentos, todos ellos referidos al ejercicio 2004 y respecto de todos los miembros que componen la unidad familiar:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 2004, de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificación de la declaración que se solicita en los modelos D-100 y D-101 en la página 1 casilla 93, a la Agencia Tributaria una vez efectuada la tramitación de la declaración.
- Certificado de la Delegación de Hacienda de no haber presentado la Declaración de la renta, de acuerdo con las normas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en el que figurarán los datos de que dispone la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos a retribuciones por rendimientos de trabajo, rendimientos de cuentas bancarias y otros.

4.2. Al valorar este criterio de admisión se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La cuantía del año 2004 del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es de 6.447 euros.

- Para la valoración de la renta per cápita se considerará que el valor de la renta disponible es el correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar. En la declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al período impositivo 2004, estos datos figuran:

- En las declaraciones simplificadas, modelo D-101, en la página 4, valor de la casilla 476 más valor de la casilla 479.

- En las declaraciones ordinarias, modelo D-100, en la página 9, valor de la casilla 476 más valor de la casilla 479.

- Para calcular la renta per cápita, la información necesaria para determinar el número de miembros de la unidad familiar se obtendrá del libro de familia, de la declaración de la renta o del certificado o volante de empadronamiento.

Quinto.- Subsanación de documentos.

De producirse un requerimiento del director o titular del centro, al comprobar que no es correcta la solicitud y documentación que debe presentar el solicitante de conformidad con lo establecido en el Decreto 17/2005, de 10 de febrero, la Orden EDU/540/2005, de 21 de abril y la presente Resolución, el plazo para la presentación de la documentación requerida, de subsanación o mejora, es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación.

Sexto.- Calendario del proceso de admisión del alumnado en ciclos formativos.

6.1. *FASE I. Oferta de ciclos, adscripción de centros y determinación de vacantes.*

a) La Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará la oferta de ciclos formativos a las Direcciones Provinciales de Educación antes del 12 de mayo.

b) Las Direcciones Provinciales de Educación y, en el supuesto previsto en el artículo 2.3 de la Orden EDU/540/2005, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, y elaborarán la propuesta de adscripción de centros, a efectos de admisión, y la remitirán a los centros antes del 19 de mayo.

c) Antes del 2 de junio las Direcciones Provinciales de Educación y, en su caso, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa remitirán las Resoluciones de adscripción a los centros educativos y, en aquel caso, a esta Dirección General.

d) Las Direcciones Provinciales de Educación resolverán y publicarán la resolución con los puestos escolares vacantes antes del 2 de junio.

6.2. *FASE II. Proceso de admisión de solicitudes, baremación, listas de admitidos y matriculación de alumnos.*

a) *Solicitudes y primer plazo de matrícula:*

a) 1.º- De 12 de junio a 4 de julio: Presentación de solicitudes en período ordinario.

a) 2.º- Día 5 de julio: La dirección del centro remitirá a la comisión de escolarización el ejemplar de la solicitud de admisión reservado a esta comisión junto con una lista con las solicitudes presentadas.

a) 3.º- Días 5, 6 y 7 de julio: Elaboración por parte de la dirección del centro, de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza, indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad en grado superior y remisión a la Dirección Provincial de Educación.

a) 4.º- Hasta el 7 de julio: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo I.

a) 5.º- Día 10 de julio: Publicación de las listas provisionales en los centros.

a) 6.º- Días 11, 12 y 13 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales ante el director o el titular del centro.

a) 7.º- Día 14 de julio: Resolución de reclamaciones y publicación de las listas definitivas y adjudicación de plazas en los centros.

- a) 8.º- Días 17, 18 y 19 de julio: Matriculación del alumnado en período ordinario.
- a) 9.º- Día 20 de julio: Los centros expondrán la relación de plazas vacantes por ciclo a las 10 de la mañana y llamarán por orden de lista para su matriculación, a quienes hubieran pedido ese centro en primera opción y no hubiesen obtenido plaza en la fase anterior, hasta cubrir las plazas vacantes.
- b) *Adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación en el período ordinario:*
- b) 1.º- Finalizado el primer período de matrícula, si en el centro hubiera habido plazas vacantes para atender todas las solicitudes, éste remitirá un listado con las plazas que aún queden vacantes y con las que han sido cubiertas a la comisión de escolarización.
- Si el número de solicitudes hubiera sido superior al de plazas disponibles, se remitirá toda la documentación y listado de los alumnos solicitantes de plaza indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad, en grado superior, de las solicitudes no admitidas.
- b) 2.º- Días 21 y 24 de julio: Adjudicación de las plazas vacantes por la comisión de escolarización y remisión de las listas provisionales a los centros.
- b) 3.º- Día 24 de julio: Publicación de las nuevas listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros.
- b) 4.º- Días 26 y 27 de julio: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- b) 5.º- Día 27 de julio: Resolución de reclamaciones y remisión de las listas definitivas de alumnos a los centros.
- b) 6.º- Día 28 de julio: Publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- b) 7.º- Días 28 y 31 de julio: Matriculación de alumnos en período ordinario y remisión de las plazas vacantes por parte de los centros a la Dirección Provincial de Educación.
- b) 8.º- Antes del 4 de agosto: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, según modelo que se adjunta como Anexo II.
- c) *Solicitudes y primer plazo de matriculación en período extraordinario.*
- c) 1.º- Día 6 de septiembre: Determinación de las plazas vacantes por la Dirección Provincial de Educación y remisión a los centros.
- c) 2.º- Día 7 de septiembre: Publicación de plazas vacantes en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- c) 3.º- Días 8 y 11 de septiembre: Presentación de solicitudes en los centros en período extraordinario.
- c) 4.º- Días 12 y 13 de septiembre: Elaboración por parte de la dirección del centro de un listado provisional de los alumnos solicitantes de plaza indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad en grado superior.
- c) 5.º- Día 14 de septiembre: Publicación de las listas provisionales de admitidos en los centros.
- c) 6.º- Días 14, 15 y 18 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales ante el director o el titular del centro.

- c) 7.º- Hasta el 15 de septiembre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán, las vacantes definitivas y el número de solicitudes de matrícula en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo I, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa,
- c) 8.º- Día 19 de septiembre: Resolución de reclamaciones, publicación de las listas definitivas y adjudicación de plazas.
- c) 9.º- Días 20 y 21 de septiembre: Plazo extraordinario de matrícula.
- d) *Adjudicación de vacantes por la comisión de escolarización y segundo plazo de matriculación en el período extraordinario:*
- d) 1.º- Día 21 de septiembre: si en el centro hubiera habido plazas vacantes para atender todas las solicitudes, éste remitirá un listado con las plazas que aún queden vacantes y con las que han sido cubiertas a la comisión de escolarización.
- Si el número de solicitudes hubiera sido superior al de plazas disponibles, se remitirá toda la documentación y listado de los alumnos solicitantes de plaza indicando la puntuación por apartados resultante del proceso de baremación, en el caso de ciclos de grado medio, y una relación por orden de prioridad, en grado superior, de las solicitudes no admitidas.
- d) 2.º- Día 22 de septiembre: Adjudicación de plazas en este segundo período del plazo extraordinario de matrícula y remisión por parte de la comisión de escolarización de las listas provisionales a los centros.
- d) 3.º- Día 25 de septiembre: Publicación de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de Educación y en los centros.
- d) 4.º- Días 23 y 25 de septiembre: Reclamaciones a las listas provisionales en la Dirección Provincial de Educación.
- d) 5.º- Día 26 de septiembre: Resolución de reclamaciones, remisión a los centros y publicación de las listas definitivas de alumnos a los que se ha adjudicado plaza, en la Dirección Provincial de Educación y en los centros.
- d) 6.º- Día 27 de septiembre: Plazo extraordinario de matrícula.
- d) 7.º- Antes del 29 de septiembre: Las Direcciones Provinciales de Educación remitirán el número de alumnos matriculados y el número de solicitudes sin atender en cada ciclo, según modelo que se adjunta como Anexo II, a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Séptimo.- Coordinación de actuaciones.

7.1. La Dirección Provincial de Educación coordinará las actuaciones que deben ejecutar los centros.

7.2. Cuando existan razones que aconsejen la modificación de algún plazo de admisión o matriculación, por coincidir con fiestas locales u otras de fuerza mayor, la Dirección Provincial de Educación resolverá dicha modificación comunicándolo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

7.3. Las Direcciones Provinciales de Educación adoptarán las medidas oportunas para facilitar a las comisiones, subcomisiones de escolarización y a los centros el ejercicio de sus funciones en este proceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de febrero de 2006.

*El Director General de Formación Profesional
e Innovación Educativa,
Fdo.: MARINO ARRANZ BOAL*

